Rionegro,

Usuario
ANÓNIMO
PARA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB

DATOS SOLICITUD
Radicado: CE-17429-2026.
PQRSDF WEB: PQRSDF_2026_4641.
Fecha de ingreso: 22 de septiembre de 2026.
Expediente: SCQ-131-1404-2026.
Tipo de infracción: Movimiento de tierra.
Municipio: La Ceja.
Vereda: Zona Urbana.

ASUNTO: Atención a correspondencia externa.

Cordial saludo,

En atención al escrito radicado bajo el consecutivo CE-17429-2026 del 25 de septiembre de 2026 mediante el cual denuncia *"Movimiento de tierra, donde realizaron explanación panado con tierra una parte del humedal y afectaron fuente hídrica"*, esta Corporación se permite informar lo siguiente:

El escrito fue incorporado al expediente SCQ-131-1404-2026, por corresponder a hechos que ya estaban siendo objeto de atención por parte de esta Autoridad Ambiental. En el marco de dicho trámite y de otras solicitudes relacionadas con la misma situación, el 24 de septiembre de 2026 se realizó una visita técnica a la Parcelación Mirador de La Ceja, ubicada en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja, cuyos resultados quedaron consignados en el informe técnico IT-07112-2026 del 05 de noviembre de 2026.

En dicho informe se evidenció la ejecución de movimientos de tierra en los predios inspeccionados, consistentes en cortes, llenos, nivelaciones y conformación de explanaciones, aparentemente destinados a la adecuación de lotes y vías internas. Estas actividades generaron intervenciones en las fuentes hídricas identificadas en el sector, mediante la disposición de material sobrante en sus márgenes y cauces, la ocupación parcial de algunos tramos y la conformación de llenos o terraplenes. Asimismo, se identificaron taludes de considerable altura, ausencia de medidas para el manejo de aguas de escorrentía, control de erosión, retención de sedimentos y estabilización de las áreas intervenidas, así como afectaciones a la cobertura forestal, estimándose la intervención de cuarenta (40) individuos arbóreos, incluido un (1) individuo de helecho arbóreo (*Cyathea* sp.), perteneciente a un grupo de especies vedadas.

Teniendo en cuenta las condiciones evidenciadas durante la visita técnica, esta Corporación impuso medida preventiva a los propietarios de los predios identificados con FMI 017-24982, 017-24983, 017-24984 y 017-24985. Asimismo, remitió la información correspondiente al Municipio de La Ceja, con el fin de que suministre los datos de identificación de los propietarios de los demás predios

involucrados, a efectos de determinar las actuaciones que en derecho correspondan y que sean competencia de esta Autoridad Ambiental.

En consecuencia, los hechos objeto de la queja continuarán siendo materia de control y seguimiento por parte de esta Corporación, en el marco del expediente SCQ-131-1404-2026, con el propósito de evaluar las condiciones identificadas y adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente de Queja: SCQ-131-1404-2026.
Fecha: 11 de noviembre de 2026.
Proyectó: Manuela Zuluaga.
Revisó: Dahiana Arcila.
Aprobó: Ornella Alean.
Técnico: Maria L. Morales.
Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente.